



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS SANITARIAS DE COBERTURA A LOS VISITANTES Y TRAJADORES DEL MUSEO ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Expediente núm.: 2025/003

Título: Contrato para la prestación del servicio de atención a emergencia sanitarias de cobertura a los visitantes y trabajadores del Museo en el Parque de las Ciencias.

Granada, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, D. **Alfonso Peres Osia** en su calidad de director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F; actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

De otra parte, **D^a. M.^a Luisa Vázquez del Rey Miralles**, actuando en calidad de solidario de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G, circunstancias que constan acreditadas ante esta entidad.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 18 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de junio de 2025 por importe 162.142,04 euros, exento de IVA.

TERCERO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 22 de septiembre de 2025 a **Cruz Roja Española**.

Consorcio Parque de las Ciencias
Avd. del Mediterráneo s/n. 18006 Granada. España
Telf: 958 131 900 - info@parqueciencias.com
www.parqueciencias.com

JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALFONSO PERES OSIA		15/10/2025 10:41:58	PÁGINA: 1 / 4
MARIA LUISA VAZQUEZ DEL REY MIRALLES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTkwZGQ3NTcvOThhYmISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención a emergencia sanitarias de cobertura a los visitantes y trabajadores del Museo en el Parque de las Ciencias. (CONTR 2025 228010), y es un contrato de servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-.

Este contrato deberá ser ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas -PPT-, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- informado por el Gabinete Jurídico para este expediente el 27 de mayo de 2025 (INFORME GR-2025/44) y aprobado el 4 de junio de 2025, que el contratista declara conocer y aceptar plenamente.

La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del servicio exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

ALFONSO PERES OSIA		15/10/2025 10:41:58	PÁGINA: 2 / 4
MARIA LUISA VAZQUEZ DEL REY MIRALLES			
VERIFICACIÓN	noZ7MNTkwZGO3NTcvOThhYmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El importe de este contrato asciende a la cantidad de **151.013,10€**, ciento cincuenta y un mil trece euros con diez céntimos, -exento de IVA-, ascendiendo el importe total del contrato a la cantidad de **151.013,10€** - ciento cincuenta y un mil trece euros con diez céntimos. -; que será abonado al contratista en la forma establecida en el PCAP con cargo a la partida presupuestaria G/54C/22609/00 del presupuesto de la entidad para 2025 y equivalente para ejercicios posteriores.

En tal sentido se establece el siguiente desglose presupuestario para las anualidades previstas del contrato -Impuesto sobre el Valor Añadido exento-:

Partida presupuestaria G/54C/22609/00

- Año 2025: 10.690,00€.
- Año 2026: 50.337,70€.
- Año 2027: 50.337,70€
- Año 2028. 39.647,70€

CUARTA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses iniciándose a la fecha de la firma.

QUINTA. - El plazo de garantía del contrato es de al menos 12 meses a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. - En virtud de lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP, el contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituye una garantía por importe de siete mil quinientos cincuenta euros con sesenta y seis céntimos de euro (7.550,66€) mediante retención en el precio en las condiciones y forma previstas en el mismo según se acredita mediante el correspondiente resguardo que queda incorporado como Anexo a este contrato.

SÉPTIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 24.2 del PCAP y en el ANEXO I del PCAP.

ALFONSO PERES OSIA		15/10/2025 10:41:58	PÁGINA: 3 / 4
MARIA LUISA VAZQUEZ DEL REY MIRALLES			
VERIFICACIÓN	noZ7MNTkwZGO3NTcvOThhYmISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

DÉCIMA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato puede ser modificado de conformidad con el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados.

ALFONSO PERES OSIA		15/10/2025 10:41:58	PÁGINA: 4 / 4
MARIA LUISA VAZQUEZ DEL REY MIRALLES			
VERIFICACIÓN	noZ7MNTkwZGO3NTcvOThhYmISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	